COLEGIO PRESBITERIANO

David Trumbull

Fundado en 1869

Reglamento de Evaluación del

COLEGIO PRESBITERIANO

David Trumbull.

1.- De las disposiciones legales de Calificaciones y Promoción Escolar.

El presente Reglamento de Evaluación del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull,* está fundado en lo dispuesto por el Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 1º
Para los cursos de 1° Año Básico a 4° Año Básico:

- Documento que declara reconocido oficialmente al **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull,* por el Ministerio de Educación de la República de Chile, según Resolución Exenta de Educación Nº 5771 de 1953.
- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 511 de 1997.

Artículo 2º
Para los cursos de 5° Año Básico a 8° Año Básico:

- Documento que declara reconocido oficialmente al **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull,* por el Ministerio de Educación de la República de Chile, según Resolución Exenta de Educación Nº 2265 de 1982.

- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 511 de 1997.

Artículo 3º
Para los cursos de 1° Año Medio y 2° Año Medio:

- Documento que declara reconocido oficialmente al **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull,* por el Ministerio de Educación de la República de Chile, según Resolución Exenta de Educación Nº 2265 de 1982.

- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 112 de 1999.

Artículo 4º
Para los cursos de 3° Año Medio y 4° Año Medio:

- Documento que declara reconocido oficialmente al **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull,* por el Ministerio de Educación de la República de Chile, según Resolución Exenta de Educación Nº 2265 de 1982.

- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 83 de 2001.

2.- Del Calendario Escolar.

Artículo 5º

El Calendario Escolar se establece siguiendo las instrucciones emanadas de la Secretaría Ministerial de Educación-V Región, considerando lo siguiente:

- Inicio del año escolar
- Inicio del año lectivo.
- Vacaciones de Invierno.
- Término de Cuartos Medios.
- Término del año lectivo.
- Término del año escolar.

Artículo 6º

La planificación anual será entregada al cuerpo docente el primer día del año escolar, para su conocimiento y posterior aplicación.

3.- De los Propósitos y Procedimientos de la Evaluación.

Artículo 7º

La evaluación, considerada dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, tiene un propósito eminentemente formativo e integrador, por lo mismo y en consideración a la heterogeneidad y a la diversidad planteados en nuestro Proyecto Educativo, estas evaluaciones deben tener un carácter de flexibilidad, variedad y de análisis continuo, usando todas las instancias curriculares y metodológicas para cumplir con su función.

Artículo 8º

Serán objeto de evaluación:

1) Todos las asignaturas, y
2) Las actividades curriculares complementarias.

Artículo 9º

Se aplicarán variadas formas y estrategias de evaluación, sustentadas por instrumentos válidos. Las características de los instrumentos de evaluación dependerán de la naturaleza de cada sector del aprendizaje o actividad, de los objetivos perseguidos y de la etapa del desarrollo de los alumnos y alumnas.

Artículo 10º

Se podrán utilizar los siguientes instrumentos de evaluación de acuerdo al formato institucional:

1) Pruebas parciales.
2) Otras evaluaciones:
   a. Trabajos de investigación.
   b. Disertaciones.
   c. Pruebas de desempeño (Educación Física, Música, Artes Visuales, representaciones, dramatizaciones, debates, videos.)
   d. Informes de laboratorio.
   e. Guía evaluada.

f. Trabajos prácticos de aplicación (maquetas, juegos de mesa, infografías, cartas Gantt, afiches, objetos tecnológicos, presentaciones de medios tecnológicos, lapbook, tríptico, kamishibai, planos, dibujos).

3) Evaluaciones acumulativas.
   a. Tareas, ejercicios, dictados.
   b. Interrogaciones.
   c. Pasaportes.
   d. Cálculo mental.
   e. Grafomotricidad.
   f. Producción textual.
   g. Resolución de problemas
   h. O guías de este carácter.

4) Prueba de Síntesis.

Artículo 11º

Respecto de otros tipos de evaluaciones no considerados en este Reglamento, su aplicación dependerá del análisis de la Unidad Técnico Pedagógica y de la Dirección Académica.

Artículo 12º

1) En cada uno de los trabajos de investigación y otros de las mismas características, es deber del profesor o profesora entregar:
   - Sugerencia de Bibliografías o fuentes de información.
   - Instrucciones.
   - Pautas de evaluación y/o rúbricas.
   - Cronograma del proceso completo.
2) Es deber del profesor o profesora el entregar la corrección de los trabajos en un plazo máximo de **diez días hábiles.**
3) No se podrá aplicar una prueba escrita sobre el mismo contenido del trabajo de investigación, sin antes haber aunado criterios y aclarado las dudas que pudieran presentar los alumnos y alumnas respecto al tema en una clase frontal.
4) En caso de que el estudiante no entregue el trabajo en el plazo señalado, se dará una segunda oportunidad con un límite de 3 días, en caso contrario se le evaluará solamente el proceso en clase, de acuerdo a lo estipulado en la pauta y/o rúbrica.

Artículo 13º

Cualquier sea el instrumento de evaluación que se utilice, deben establecerse previamente los criterios de corrección que se aplicarán y los estándares de logro que se exigirá de los alumnos y alumnas. Los criterios y estándares deben ser conocidos por los estudiantes con anterioridad a la fecha de aplicación de los mismos.

4.- De las Calificaciones.

Artículo 14º

Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en todas las áreas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala del 1.0 al 7.0 con un decimal y con aproximación superior en promedio anual.

Artículo 15º

Las calificaciones deberán ser expresadas de acuerdo a la siguiente escala:

- Muy Bueno: 6.0 a 7.0 90% a 100%
- Bueno: 5.0 a 5.9 80% a 89%
- Suficiente: 4.0 a 4.9 60% a 79%
- Insuficiente: 1.0 a 3.9 menor a 60%

Artículo 16º

1) Si una vez rendida una prueba y luego de analizar los resultados se verifica un 40% o más de notas deficientes, el profesor o profesora de la Asignatura junto al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica propondrán los medios para que los alumnos y alumnas logren los aprendizajes, determinando una medida remedial, considerando lo siguiente:
   a. Se buscarán estrategias para reforzar los objetivos no logrados,
   b. Se realizará solo una medida remedial por Semestre, en cada Asignatura.
   c. La medida remedial no se aplicará para los Controles de Lectura ni tampoco para la evaluación de Apresto.

2) La nota obtenida en la medida remedial se registrará en el libro de Clases de la siguiente manera:
   a. En una columna se anotará la nota obtenida por los alumnos y alumnas en la Prueba que originó la medida remedial.

b. En la columna siguiente se registrará la nota más alta entre la evaluación primera y la remedial.

3) No se aplicará medida remedial en la Prueba de Síntesis.

Artículo 17º

La tabla de calificaciones a utilizar por parte del cuerpo docente del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull,* está basada en la siguiente fórmula matemática:

Sobre el 60%: Puntaje obtenido / puntaje total de la Prueba **X** 7.5 – 0.5 = NOTA.
Bajo el 60%: Puntaje obtenido / puntaje total de la Prueba **X** 5.0 + 1.0 = NOTA.

Artículo 18º

El alumno y la alumna del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull,* deberá saber que:

1) La nota mínima de aprobación es **4.0**
2) La calificación insuficiente deberá ser anotada en el Libro de Clases con lápiz de color rojo.

Artículo 19º

1) El profesor o profesora que dentro de una Asignatura tuviere un alumno o alumna que, como nota final anual, obtenga un promedio de **3.9** que incida en su promoción, deberá presentar el caso a la Unidad Técnica Pedagógica para resolver la situación limítrofe con un Examen cuya nota máxima corresponderá a un **4.0**, si lograre cumplir con el 60% de la exigencia de la evaluación. Esta calificación corresponderá a su promedio final; de no cumplir con la exigencia del 60% de logro, su promedio final anual corresponderá a **3.8**.-
2) Los objetivos de Aprendizaje a evaluar en dicho Examen, la fecha y el horario los determinarán el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica junto al profesor de la asignatura y se informarán al Apoderado en entrevista citada vía Agenda institucional y telefónicamente, dejando registro de ella en la Hoja de vida del estudiante.
3) Si el alumno o alumna no se presenta a rendir el Examen, y su Apoderado **no justifica personalmente** en Inspectoría general dentro de las 24 horas siguientes, el estudiante reprobará la asignatura automáticamente**.-**
4) Si el alumno o alumna no se presenta a rendir el examen, y su **Apoderado justifica** dentro de las siguientes 24 horas; se reprogramará una nueva fecha y horario para rendir el Examen.

Artículo 20º

1) La asignatura de **Educación Cristiana (Religión)** será evaluado con la siguiente escala conceptual y no incidirá en la promoción del alumno o la alumna, sin embargo incidirá en la postulación a la Distinción Académica.
   - Muy Bueno: 6.0 a 7.0 90% a 100%
   - Bueno: 5.0 a 5.9 80% a 89%
   - Suficiente: 4.0 a 4.9 60% a 79%
   - Insuficiente: 1.0 a 3.9 menor a 60%.

Artículo 21º

1) El número mínimo de calificaciones que cada alumno y alumna tenga por semestre será de acuerdo a la siguiente distribución:

Horas Semanales	Pruebas Parciales	Otras Evaluaciones	Acumulativas	Prueba de Síntesis	Total de Notas Semestrales.
2	**2**	**1**	**1** opcional	**1**	**4 ó 5**
3	**2**	**1** opcional	**1**	**1**	**4 ó 5**
4	**3**	**1**	**1**	**1**	**6**
Lenguaje, 1° Ciclo Básico.	**5**	**2**	**1**	**1**	**9**
Lenguaje, 2° Ciclo Básico.	**6**	**2**	**1**	**1**	**10**
Lenguaje, Enseñanza Media. 3° y 4°	**6**	**2**	**1**	**1**	**10** **8**
Matemática, 1° Ciclo Básico.	**3**	**1**	**1**	**1**	**6**
Matemática, 2° Ciclo Básico.	**2**	**2**	**2**	**1**	**7**
Matemática, Enseñanza Media.	**3**	**2**	**1** opcional	**1**	**6 ó 7**

2) El número de calificaciones y tipos de evaluaciones podrá tener modificaciones, previo análisis del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica junto al profesor de la asignatura.

3) En cuanto a los casos especiales, definidos a través de solicitud de médico tratante y/o resueltos por Dirección y U.T.P. se aplicará el siguiente criterio:
   a. El estudiante deberá cumplir con el 50 % de la cantidad de notas definidas en el punto número 1 del Artículo 21, más la Prueba de Síntesis.
   b. U.T.P. entregará calendarización y temarios de las evaluaciones a rendir al Apoderado en reunión en Dirección.

c. En caso de no concurrir a una evaluación fijada sin justificación previa, el alumno o alumna obtendrá nota mínima de 1.0.

d. Se fija como plazo máximo para cerrar los casos especiales el 23 de diciembre de cada año.

5.- De los tipos de Evaluaciones.

Artículo 22º

Los alumnos y alumnas del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull,* tendrán un proceso evaluativo semestral fundamentado en las siguientes modalidades:

1) **Pruebas parciales:** serán coeficiente 1 y están destinadas a dar importancia a un contenido u objetivo considerado relevante.

2) **Otro tipo de evaluaciones:** mencionados en el Artículo 10º, serán coeficiente 1 y los contenidos serán informados oportunamente por el docente.

3) **Pruebas de síntesis:** Corresponderá a una **prueba coeficiente dos**, teniendo un carácter de síntesis de los contenidos tratados en las unidades de aprendizaje semestrales, o bien, sobre uno o más objetivos relevantes según lo considere el profesor o profesora de cada asignatura. No se evaluarán contenidos no evaluados previamente.

Artículo 23º

1) Cada profesor o profesora deberá entregar al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y/o a la Psicopedagoga, si es el caso, el instrumento evaluativo, para ser revisada por él, con un plazo de **72 horas de anticipación**.

2) Sólo el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico autorizará la multicopia de un instrumento evaluativo.

3) Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados a los alumnos y alumnas dentro de un plazo de **siete días hábiles,** contados desde la fecha de la aplicación de la evaluación.

Artículo 24º

El alumno o alumna que por **razones justificadas** y acreditadas en Inspectoría General por el apoderado personalmente durante las primeras 24 horas de ausencia del estudiante, **no pueda concurrir a rendir algún tipo de Evaluación**, tendrán una nueva oportunidad en las siguientes condiciones:

1) Se acordará, entre el profesor o profesora encargada de tomar las Pruebas atrasadas y el alumno o alumna, la nueva fecha y hora de la evaluación, con el mismo grado de dificultad que su curso.

2) La Prueba pendiente se tomará, luego del acuerdo previo, en la misma hora de la evaluación pendiente, salvo en las asignaturas que solo tienen dos horas semanales; las que se rendirán en una hora acordada entre las partes.
3) En el Primer Ciclo Básico las evaluaciones pendientes se coordinarán entre la profesora encargada de tomar las pruebas atrasadas y encargada de U.T.P.
4) En el caso que el alumno o alumno no concurra a una evaluación y no justifica, ésta se le tomará el primer día de su reingreso al Colegio con una exigencia correspondiente al 70%.
5) Las evaluaciones pendientes se rendirán indistintamente si el estudiante tiene otras Pruebas calendarizadas.
6) La ausencia reiterada sin justificación de un alumno o alumna a rendir una Prueba, será informada a Inspectoría General por el encargado de la Unidad Técnica Pedagógica, quienes evaluarán la situación e informarán a la Dirección Académica, para que ésta tome las medidas necesarias frente a dicha falta.

Artículo 25º

En caso que el alumno o alumna se niega a rendir un tipo de Evaluación, se actuará de la siguiente manera:

1) Se deja registro en el Libro de clases y se cita al Apoderado vía telefónica y luego a través de la Agenda institucional para informar la situación ocurrida.
2) El alumno o alumna deberá consignar su firma, nombre y fecha en la evaluación, asumiendo las consecuencias de su acción.
3) Dirección con los antecedentes entregados oportunamente por el profesor de asignatura, profesor jefe y el coordinador de U.T.P. definirá las medidas a tomar, las que pueden ser una nueva fecha en la que se rendirá la evaluación y los criterios con que se evaluará o la aplicación de la nota mínima a la evaluación entregada.

Artículo 26º

El alumno o alumna que **no concurran a rendir algún tipo de Evaluación**, **sin una justificación** del apoderado dentro de las 24 horas primeras de ausencia, se le evaluará bajo las siguientes condiciones:

1) Rendirá la prueba el primer día de su reingreso al establecimiento, teniendo esta evaluación un nivel de exigencia correspondiente al 70%, siendo el responsable de tomar la prueba un docente asignado para dicha tarea.

2) La ausencia reiterada de un alumno o alumna a rendir una prueba, sin justificación, será informada a Inspectoría General por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, quienes evaluarán la situación e informarán a la Dirección Académica, debiendo rendir la evaluación en el momento que se presente sin más plazo con un 70% de exigencia

Artículo 27º

El alumno o alumna que sea sorprendido o sorprendida con un "torpedo", pidiendo ayuda a un compañero y/o compañera, con otro tipo de "ayuda memoria" o conversando durante la realización de una prueba, ésta le será inmediatamente retirada, obteniendo **nota mínima de 1.0,** sin derecho a una reevaluación, aplicándose además la medida disciplinaria de Pre-Condicionalidad.

Artículo 28º

El alumno o alumna que sea sorprendido o sorprendida facilitando información durante la rendición de una Evaluación, "soplando, mostrando su Prueba, conversando, entre otras formas", ésta le será inmediatamente retirada sin derecho a una reevaluación, aplicándose además la medida disciplinaria de Pre-Condicionalidad.

Artículo 29º

El alumno o alumna que presente como **propio** el trabajo, cuaderno, guía u otro instrumento de evaluación, copiado directamente de otra fuente, sin la respectiva cita, o siendo éste de un compañero o compañera, le será inmediatamente retirado, en el momento de la revisión no se considerarán las partes plagiadas y la evaluación se realizará considerándolas lo no plagiado, con el puntaje total del instrumento. Se aplicará además Carta de Compromiso.

Artículo 30º

Será responsabilidad del profesor o profesora registrar inmediatamente en el Libro de Clases, cuando sea sorprendido o sorprendida en la infracción mencionada en los Artículos 27, 28 ó 29, informando además a Inspectoría General, luego se citará junto a Inspectoría general al Apoderado para informar lo ocurrido, indicando también la medida disciplinaria y calificación obtenida de acuerdo a nuestro respectivo Reglamento.

6.- De la periodicidad y calendarización de las evaluaciones.

Artículo 31º

Las distintas modalidades de evaluación deberán ser registradas claramente en las planificaciones, entregadas oportunamente por los profesores y profesoras de las distintas asignaturas al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

Respecto de la periodicidad de su aplicación:

1) **Prueba parcial:** se aplica en el transcurso del semestre, siendo el número de éstas, de acuerdo a su carga horaria, según Artículo 19.

2) **Otro tipo de evaluaciones:** se aplica en el transcurso del semestre, siendo el número de éstas, de acuerdo a su carga horaria, según Artículo 19.

3) **Acumulativa:** se aplica en el transcurso del semestre, siendo el número de éstas, de acuerdo a su carga horaria, según Artículo 19.

4) **Prueba de Síntesis:** Se aplicará una sola vez al Semestre, según Artículo 19°, de acuerdo al cronograma entregado por la Dirección Académica.

Artículo 32º

Respecto de la calendarización:

1) Otro tipo de evaluaciones.
   a. Se podrán realizar máximo dos pruebas parciales (incluyendo Control de lectura) y una de proceso, debiendo ser programadas con anterioridad e informadas al alumno y alumna, con **siete días de anticipación como mínimo.**
   b. Junto a una Prueba parcial se podrá aplicar la Prueba de Síntesis del área Artística, Tecnológica, de Educación física y/o Educación cristiana.

2) **Pruebas de Síntesis** deberán ser organizadas de tal manera que los cursos no tengan más de una Prueba de Síntesis en un día. La coordinación de las pruebas está a cargo de la Dirección Académica.
   a. Será responsabilidad de la Dirección Académica el informar a los apoderados las fechas y temario de las Pruebas de Síntesis, a través de Circular Académica con **diez días de anticipación.**
   b. Se podrá aplicar en un mismo día la Prueba de Síntesis de las asignaturas Artísticas, Tecnológicas, Educación Física y Educación cristiana.

c. El día que se realiza Prueba del plan lector institucional No podrá realizar una Prueba de síntesis.

d. Se podrán realizar dos pruebas siempre y cuando esto sea en acuerdo con los estudiantes y se oficializará mediante la firma del Presidente de curso en el Libro de clases.

Artículo 33º

Una vez calendarizada e informada una Prueba a los alumnos y alumnas, está no podrá ser cambiada de fecha. Frente a excepciones en esta materia, será el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica quien autorizará los cambios, previa información a Dirección Académica.

Artículo 34º

Será responsabilidad de los alumnos y alumnas el mantenerse informados de las fechas de la aplicación de los instrumentos de evaluación.

Artículo 35º

1) En el caso que un estudiante, por razones justificadas, no pueda finalizar el Primer Semestre en el plazo establecido, tendrá un plazo de 10 días hábiles, luego del regreso de vacaciones de invierno para finalizar su proceso.
2) Todo alumno que por razones justificadas no pueda cerrar su año lectivo en la fecha oficial, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 21° número 3.

7.- De la Eximición de la Prueba de Síntesis.

Artículo 36º

El Colegio, a través de la Dirección Académica y del Consejo General de Profesores y profesoras, pensando siempre en el **reconocimiento al esfuerzo, trabajo, constancia y responsabilidad de los alumnos y alumnas** ha implementado la Eximición de la Prueba de Síntesis.

Artículo 37º

Todo alumno y alumna podrá optar a la eximición de la Prueba de Síntesis si cumple el siguiente requisito:

1) Promedio de notas parciales en cada asignatura a evaluar, **igual o superior a 6,3.-**
2) En las asignaturas electivas de 3er y 4to Año Medio, la Prueba de Síntesis corresponderá a un Trabajo de investigación en el cual se evaluará el proceso y elaboración y presentación de éste.

Artículo 38º

No serán objeto de eximición las asignaturas de:

1) Artes Visuales.
2) Música.
3) Educación tecnológica.
4) Educación física.
5) Educación cristiana.

Artículo 39º

Para obtener el promedio de notas de **cada asignatura,** para la eximición**,** el profesor respectivo considerará las calificaciones que están registradas en la hoja respectiva del Libro de clases, considerando también para ello la nota del Desfile de cada Semestre; y no considerando la nota de las Actividades Curriculares Complementarias A.C.C

Artículo 40º

Una vez entregada, por Dirección, la Calendarización y Temarios de las Pruebas de Síntesis, el docente dispondrá de **siete días** previos a la rendición de la evaluación para informar a los estudiantes de su eximición o no de la Prueba.

Artículo 41º

Los alumnos y alumnas que deseen rendir la Prueba de Síntesis, a pesar de ser eximidos; deberán asumir la calificación que obtengan en la Prueba, siendo ésta considerada dentro del promedio final de la asignatura.

Artículo 42º

Los alumnos y alumnas eximidos de la Prueba de Síntesis, tendrán un horario de ingreso o salida de clases el día de la rendición de ésta que se les informará oportunamente.

8.- Del proceso de Aprendizaje.

Artículo 43º

El Colegio sostiene, bajo su visión bíblica, que todos los estudiantes tienen habilidades y talentos entregados por Dios, siendo responsable de buscar las distintas estrategias para que cada uno nuestros alumnos y alumnas logren los aprendizajes necesarios, es por ello que nuestra institución cuenta con:

1) Diseño Universal para el Aprendizaje.
2) Programa de Integración Escolar.
3) Evaluación diferenciada.

Artículo 44º

Se aplicará:

1) **Diseño Universal para el Aprendizaje,** según las directrices emanadas del Ministerio de Educación.
2) **Programa de Integración Escolar,** según las directrices emanadas del Ministerio de Educación.
3) **Evaluación Diferenciada** a aquel alumno o alumna que a través de su Apoderado presente una solicitud enviada por un especialista acreditado, esto es, Certificado médico extendido por un Psiquiatra, Neurólogo, Psicopedagogo y/o Educador diferencial; donde se exprese el diagnóstico y tratamiento a seguir por el estudiante.

Artículo 45º

En el caso de Educación física, se aplicará una evaluación diferenciada cuando es indicada por un profesional especialista y previo acuerdo con el Apoderado en la forma y fondo de esta evaluación.

Artículo 46º

Se evaluará diferenciadamente a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica de la documentación acreditadora, teniendo ésta una **validez semestral**, debiendo acreditar un **estado de avance** del tratamiento indicado por el profesional, de lo contrario, se volverá a la evaluación tradicional.

Artículo 47º

Estas evaluaciones deberán contener los mismos objetivos de la evaluación aplicada al nivel, siendo responsabilidad del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica junto al Psicopedagogo el orientar al docente en la confección del instrumento y así acoger las sugerencias del profesional tratante.

Artículo 48º

La Dirección Académica no otorgará eximiciones en virtud de la existencia de las evaluaciones diferenciadas.

9.- De las Actividades Curriculares Complementarias. “A.C.C.”

Artículo 49º

Se entenderá por **Actividades Curriculares Complementarias** aquellas que de acuerdo a lo ofrecido por el Colegio, el alumno y alumna pueda optar voluntariamente. Sus Objetivos Fundamentales Transversales apuntan a la formación general de los estudiantes y, por su propia naturaleza, transcienden a las distintas asignaturas.
Estas actividades están estructuradas en base a Talleres.

Artículo 50º

Los ámbitos hacia los cuales se enfocan estas actividades son:

1) Deportivos.
2) Culturales.
3) Artísticos.

Artículo 51º

La inscripción a estas actividades se realizará a través de un formulario institucional, durante el mes de **Marzo**, el cual debe ser completado por el apoderado y entregado directamente a su profesor o profesora jefe, siendo éste un requisito indispensable para oficializar la participación en el taller elegido.

Artículo 52º

Los alumnos y alumnas de 1º Año Básico a 4º Año Medio podrán inscribirse y participar en las Actividades Curriculares Complementarias que su horario y responsabilidad le permitan, sin embargo solo podrá optar a calificaciones en tres de ellas.

Artículo 53º

Esta actividad tiene **vigencia anual**, con calificación semestral, de acuerdo al cumplimiento del requisito mencionado en el Artículo anterior.

Artículo 54º

Los estudiantes que participen en estas actividades podrán optar a una calificación, cumpliendo el 80 % de asistencia real durante el semestre. Las inasistencias deben ser justificadas directamente con el profesor a cargo del Taller.

Artículo 55º

Las calificaciones a las que el alumno o alumna pueda optar luego de cumplido el requisito de la asistencia son de 6.0 a 7.0, dependiendo de la pauta de cotejo propia del taller.

Artículo 56º

La calificación obtenida en el Taller podrá ser adjuntada en:

1) Cualquier asignatura, elegida por el alumno o alumna, que al momento de ser registrada tenga una **promedio igual o superior a 5.0.-**

Artículo 57º

Dentro de las Actividades Curriculares Complementarias se considerará también la siguiente actividad institucional realizada en forma única y con fecha establecida a comienzo de cada año:

1) Desfile en homenaje a las Glorias Navales.
2) Desfile "Aniversario del Colegio".

Artículo 58º

La calificación de la actividad, evaluada por el Profesor o profesora jefe, se calculará mediante tabla de cotejo, considerando:

1) Asistencia.
2) Puntualidad.
3) Disciplina.
4) Presentación personal, acorde a la actividad.

Artículo 59º

El alumno o alumna podrá ingresar **solamente** una calificación de las actividades mencionadas por **asignatura.**

Artículo 60º

En caso que un estudiante presente reiterados problemas de disciplina, de responsabilidad y/o de asistencia en el Taller, y luego de las respectivas citaciones al Apoderado, dejando registro de cada una de las reuniones en la Hoja de vida del estudiante; el profesor o profesora del taller, podrá determinar el retiro del estudiante de la Actividad.

Artículo 61º

Para oficializar el retiro del estudiante, por Reglamento, el profesor o profesora responsable del Taller, deberá informar al profesor o profesora jefe, al Inspector general y al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica; dejando registro de esto en la Hoja de Vida del alumnos en el Libro de Clases e informando al Apoderado en entrevista previamente citada; debiendo quedar registro de esta reunión en la Hoja de Vida del estudiante en el Libro de clases.

Artículo 62º

Para estimular el compromiso de los estudiantes con todo tipo de Actividades Curriculares Complementarias y de Reforzamiento, se premiará:

1) A los estudiantes que participen en competencias interescolares en representación del Colegio y obtengan el 1er y 2do lugar.
2) La responsabilidad con los Apoyo Pedagógicos Obligatorios (APO) entregados por el Colegio, 100% de asistencia sin justificativos.
   - ✓ Estos estudiantes podrán por única vez al término del Segundo Semestre, modificar una nota, acción que no afectará a la eximición de la Prueba de Síntesis:
     a. Eliminar la nota más baja, en cualquier asignatura.
     b. Duplicar la nota más alta, en cualquier asignatura.

10.- De la comunicación a la casa, informando los resultados de las evaluaciones.

Artículo 63º

Será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura, entregar las Pruebas con su respectiva corrección y calificación.

Artículo 64°

Será responsabilidad del alumno o alumna la revisión de su prueba ya corregida, pudiendo plantear al profesor o profesora sus dudas e inquietudes en relación a la corrección y calificación final.

Artículo 65º

El alumno o alumna tendrá como plazo para presentar sus dudas e inquietudes en relación a la corrección de una de sus pruebas, **24 horas** desde la entrega de ésta, siendo responsabilidad de él buscar a su profesor o profesora y presentarle sus dudas. En caso de ausencia del profesor o profesora, podrá presentar sus dudas al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente.

Artículo 66º

Será responsabilidad del apoderado mantenerse informado del rendimiento de su pupilo. No obstante el profesor o profesora que considere necesario, podrá solicitar el retorno de la prueba firmada por el apoderado o citarlo directamente para tratar el asunto académico.

Artículo 67º

Los padres y apoderados recibirán dos veces al semestre un resumen completo de las calificaciones de su pupilo o pupila, entregado vía profesor o profesora jefe en las Reuniones individuales. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá solicitar al profesor o profesora jefe un informe de notas adicional durante el semestre, o directamente en la Secretaría del Colegio

11.- De la promoción.

Artículo 68º

Para la promoción de los alumnos y alumnos de Educación General Básica y de Educación Media Humanístico-Científica, se considerará:

1) Asistencia.
2) Rendimiento.

Artículo 69º

El alumno o alumna podrá ser promovido de curso presentando una asistencia real a clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual, igual o superior al 85%.

Artículo 70º

Para la promoción del alumno y alumna desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, se considerará:

1) Haber aprobado todas las asignaturas con sus respectivos planes de estudio.
2) No haber aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a un **4.5**, incluida la asignatura no aprobado.
3) No haber aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a un **5.0,** incluidos las dos asignaturas.
4) Que cursando 3° ó 4° Año Medio, presente entre las dos asignaturas no aprobadas Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, siendo su nivel de logro igual o superior a **5.5**, incluidas las asignaturas no aprobados.

12.- De la repitencia de curso.

Artículo 71º

De no cumplirse con el requisito de la **Asistencia**, la Dirección Académica del Colegio está facultada para:

1) Reprobar al alumno o alumna por incumplimiento del Artículo 67°.
2) Eximir del requisito de asistencia, en caso de enfermedad justificada a través de Certificado médicos entregado en Inspectoría general personalmente por el Apoderado en un plazo de 48 horas a contar del primer día de inasistencia del alumno o alumna.

Artículo 72º

Repetirá curso, el alumno y alumna que no cumpla con los requisitos detallados en el Artículo 69°.

Artículo 73º

En el caso de repitencias el Colegio se rige por lo definido por las autoridades del Ministerio de Educación.

Artículo 74º

Será responsabilidad del Profesor jefe oficializar esta información al apoderado.

13.- Del viaje de estudio.

Artículo 75º

Los alumnos y alumnas podrán asistir al viaje de estudio si:

a. Cumple con los plazos y fondos indicados por el sub-centro de Padres y Apoderados.
b. No presenta Certificado médico indicando una enfermedad psicológica y/o psiquiátrica.
c. Presenta toda su situación académicas al día y cumpliendo con una asistencia igual o superior al 70 % anual.
d. No presentan Medidas disciplinarias de Condicionalidad o Suspensión de Matrícula.

14.-De la Distinción Académica.

Artículo 76º

La Distinción Académica es una forma de **Evaluación Formativa Semestral**, que busca motivar e incentivar en el alumno y alumna la formación de hábitos, actitudes personales, sociales y de muy buen rendimiento.

Artículo 77º

La Distinción Académica es un premio otorgado por la Dirección del Colegio junto al Cuerpo Docente e Inspectoría General del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull.*

Artículo 78º

La Dirección Académica citará especialmente al Cuerpo de Profesores y Profesoras para la realización de la votación, debiendo presentar el profesor o profesora jefe a los estudiantes que postulan a la Distinción.

Artículo 79º

Para postular a la Distinción Académica, los alumnos y alumnas deberán cumplir tres requisitos fundamentales.

1) Excelencia Académica: Promedio en Primer Ciclo Básico: 6.3
   Promedio en Segundo Ciclo Básico: 6.3
   Promedio en Educación Media: 6.3
2) Educación Cristiana: Promedio semestral M.B.

Artículo 80º

La Dirección Académica, entregará a los profesores y profesoras los formularios a completar, para a través de ellos y en votación pública, elegir a los estudiantes merecedores de Distinción Académica.

Artículo 81º

El profesor o profesora que:

1) Imparta dos o más asignaturas en el Primer Ciclo Básico, deberá evaluar al alumno o alumna en el Área Científica, Humanista y Tecnológica-Artística, escogiendo una asignatura por área.
2) Imparta una o más asignaturas, tanto en el Segundo Ciclo Básico como en Enseñanza Media, deberá evaluar al alumno o alumna en cada uno de ellos.

Artículo 82º

El alumno y alumna que se haga merecedor o merecedora de esta Distinción Semestral, recibirá su diploma en una Ceremonia organizada por la Dirección del Colegio.

Artículo 83º

La evaluación para que un alumno o alumna se haga merecedora de la Distinción se realiza según la siguiente Tabla.

1) Tabla para votación de Distinción académica de 1° y 2° Año Básico.

Votación Profesores	Factor
80	48,0
79	47,4
78	46,8
77	46,2
76	45,6
75	45,0
74	44,4
73	43,8
72	43,2
71	42,6
70	42,0
69	41,4
68	40,8
67	40,2
66	39,6
65	39,0
64	38,4

Puntaje Notas	Factor
70	28,0
6,9	27,6
6,8	27,2
6,7	26,8
6,6	26,4
6,5	26,0
6,4	25,6
6,3	25,2

- ✓ Corte votación de los profesores: 64 puntos, equivalente al 80 %.
- ✓ Puntaje total de 76 puntos, corte final 68 puntos, equivalente al 90 %.

2) Tabla para votación de Distinción académica de 3° y 4° Año Básico.

Votación Profesores	Factor
92	55,0
91	54,4
90	53,8
89	53,2
88	52,6
87	52,0
86	51,4
85	50,8
84	50,2
83	49,6
82	49,0
81	48,4
80	47,8
79	47,2
78	46,6
77	46,0

Puntaje Notas	Factor
70	28,0
69	27,6
68	27,2
67	26,8
66	26,4
65	26,0
64	25,6
63	25,2

- ✓ Corte votación de los profesores: 77 puntos, equivalente al 81 %.
- ✓ Puntaje total de 83 puntos, corte final 74 puntos, equivalente al 90 %.

3) Tabla para votación de Distinción académica del Segundo Ciclo Básico, 5° y 6° Año Básico.

Votación Profesores	Factor
92	55,0
91	54,4
90	53,8
89	53,2
88	52,6
87	52,0
86	51,4
85	50,8
84	50,2
83	49,6
82	49,0
81	48,4
80	47,8
79	47,2
78	46,6
77	46,0

Puntaje Notas	Factor
70	28,0
69	27,6
68	27,2
67	26,8
66	26,4
65	26,0
64	25,6
63	25,2

- ✓ Corte votación de los profesores: 77 puntos, equivalente al 81 %.
- ✓ Puntaje total de 83 puntos, corte final 74 puntos, equivalente al 90 %.

4) Tabla para votación de Distinción académica del Segundo Ciclo Básico, 7° y 8° Año Básico y Enseñanza Media.

Votación Profesores	Factor
96	60,0
95	59,3
94	58,7
93	58,1
92	57,8
91	56,8
90	56,2
89	55,6
88	55,0
87	54,3
86	53,7
85	53,1
84	52,5
83	54,8
82	51,2
81	50,6
80	50,0

Puntaje Notas	Factor
70	40,0
69	39,4
68	38,8
67	38,2
66	37,7
65	37,1
64	36,5
63	36,0

- ✓ Corte votación de los profesores: 80 puntos, equivalente al 83 %.
- ✓ Puntaje total de 100 puntos, corte final 90 puntos, equivalente al 90 %.

15.- De la Excelencia Académica.

Artículo 84º

La Excelencia Académica es una **Evaluación Formativa Anual** que busca motivar e incentivar en los alumnos y alumnas la formación de hábitos, actitudes personales y sociales, que complementados con un rendimiento académico sobresaliente y una escala de valores internalizada, permite distinguir y premiar a quienes han logrado acceder a un nivel altamente distinguido en el logro del desarrollo integral de la persona.

Artículo 85º

Será merecedor de este premio quien haya recibido la "Distinción Académica" en los dos semestres del año lectivo.

Artículo 86º

El alumno y alumna que sea distinguido recibirá su diploma en una Ceremonia organizada por la Dirección del Colegio.

Artículo 87º

La Premiación se realizará de acuerdo a las instrucciones entregadas por Dirección.

16.- De otras y otros del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull.*

Artículo 88º

Los aspectos no considerados en el presente Reglamento de Evaluación, serán determinados por la Dirección Académica del Colegio, con consulta al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y posteriormente informados al Consejo de Profesores y Profesoras.